



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y
Atención Ciudadana

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción
Social, Participación y Atención Ciudadana.

Anuncio

Visto expediente relativo a las **Bases reguladoras de subvenciones para gastos inventariables destinadas a las entidades de voluntariado que persigan fines sociales o sociosanitarios, con ámbito de actuación en la isla de Tenerife**, y

RESULTANDO que mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 28 de septiembre de 2016, se aprobaron las Bases reguladoras de subvenciones para gastos inventariables destinadas a las entidades de voluntariado que persigan fines sociales o sociosanitarios, con ámbito de actuación en la isla de Tenerife, aprobándose asimismo la designación de la empresa pública insular SINPROMI, S.L. como entidad colaboradora en la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos por un importe que asciende a 100.000,00 €.

RESULTANDO que en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular referido en el apartado anterior, **se aprueba, se dispone y se ordena el abono, de la cantidad de 100.000,00 €, a favor de la entidad mercantil SINPROMI, S.L.**, con cargo a la aplicación presupuestaria 16-0301-2316-78940, en calidad de entidad colaboradora, para que, actuando en nombre y por cuenta de esta Corporación, gestione, entregue y distribuya los fondos públicos correspondiente a la subvención para gastos inventariables destinadas a las entidades de voluntariado que persigan fines sociales o sociosanitarios, con ámbito de actuación en la isla de Tenerife.

RESULTANDO que con fecha 29 de septiembre de 2016, se suscribió Convenio de colaboración entre SINPROMI, S.L. y el Cabildo Insular de Tenerife, con el objeto de que dicha entidad, asumiese la condición de entidad colaboradora de la Corporación Insular en la gestión del expediente de la concesión de las subvenciones precitadas.

RESULTANDO que la **publicación de las citadas bases** se efectuó el 7 de octubre de 2016 (BOP nº 121) y que, posteriormente en el BOP nº 126, de fecha 19 de octubre de 2016, se publica el extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016 por el que se convoca la citada subvención, **finalizando el plazo de presentación de solicitudes, de veinte días hábiles, el 17 de noviembre de 2016.**

RESULTANDO que atendiendo a la petición realizada por la entidad colaboradora, el Consejo de Gobierno Insular aprueba con fecha 11 de abril del corriente, una **ampliación del plazo** establecido en las Bases de la convocatoria de subvenciones para gastos inventariables destinadas a las entidades de voluntariado que persigan fines sociales o sociosanitarios, **para resolver y notificar la resolución definitiva**, en un plazo adicional equivalente a la mitad del plazo de seis meses inicialmente acordado, por un plazo de tres meses adicionales, **finalizando el mismo el 17 de agosto de 2017.**



RESULTANDO que como consecuencia del elevado número de solicitudes de subvención gestionadas por SINPROMI, S.L. y pese a haberse habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, resultó necesario ampliar nuevamente el plazo de resolución y notificación, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 4 de agosto de 2017, una ampliación del plazo de resolución y notificación hasta el máximo legalmente permitido, esto es hasta el **17 de noviembre de 2017**.

RESULTANDO que con fecha 13 de septiembre de 2017, se emite por parte de la Gerencia de SINPROMI, S.L., **propuesta de resolución provisional**, en la que se indican todos los trámites preceptivos llevados a cabo en la instrucción del expediente.

RESULTANDO que con fecha 27 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en las Bases, se procede a la publicación de la citada propuesta provisional en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Cabildo, así como en las oficinas de SINPROMI, a los efectos de que los interesados pudieran presentar alegaciones en el plazo de los 10 días contados a partir de la fecha de publicación de dicho anuncio.

RESULTANDO que por las entidades que a continuación se detallan, se presentaron alegaciones tras su exclusión en la resolución provisional y que una vez examinadas las mismas, por parte de la Gerencia de la entidad mercantil SINPROMI, S.L., se emite con fecha 17 de octubre de 2017, **Propuesta de resolución definitiva**, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, en la que se concluye con respecto a las mismas lo siguiente:

1º.- Se han de ESTIMAR las alegaciones presentadas por las siguientes entidades de voluntariado, ya que acreditan no encontrarse en la causa de exclusión indicada en la Propuesta de resolución provisional, en los términos que constan a continuación:

- Asociación Komyo Reiki Canarias de Terapias Alternativas: acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

- Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife, AFITEN: acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

2º.- Se han de DESESTIMAR, las alegaciones presentadas por las siguientes entidades de voluntariado, por no acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la fecha en la que esta Corporación Insular, previa autorización de las entidades, consultó tal circunstancia obteniendo un resultado NEGATIVO (de no estar al corriente):



- Asociación para la Liberación de Anorexia y Bulimia en Tenerife, ALABENTE

- La Asociación para la Inserción Laboral y Fomento de la Economía Social, ACTÚA.

- Asociación Pro-minusválidos del Sur, PROMINSUR.

- Asociación Horizonte.

- Asociación de Reinserción Social de Menores, Anchieta.

- Cáritas Diocesana de Tenerife.

RESULTANDO que con fecha de Registro de Entrada de esta Corporación Insular, 17 de octubre de 2017, por la Gerencia de SINPROMI, S.L., se remite la Propuesta mencionada anteriormente, en la que se pone de manifiesto **los actos de instrucción** realizados y en la que consta que de cuarenta y dos (42) solicitudes presentadas finalmente resultan estimadas treinta y uno (31), por lo que se propone en su **Anexo I** a treinta y un (31) entidades como beneficiarias de la subvención por aportar correctamente la documentación preceptiva y, en su **Anexo II**, la exclusión de once (11) entidades por presentación en fuera de plazo de la solicitud, por no haber subsanado y/o por haber presentado alegaciones que no desvirtuaron las causas de exclusión.

RESULTANDO que para cumplir con el plazo máximo establecido para la resolución del procedimiento fue necesario la aplicación al mismo de la tramitación de urgencia, acordándose, en consecuencia, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 10 de octubre de 2017, **la reducción a la mitad del plazo** establecido en la Base 8ª, **para publicar la propuesta de resolución definitiva.**

RESULTANDO que la citada Propuesta de resolución definitiva fue notificada a todas las entidades interesadas mediante su publicación, con fecha 18 de octubre de 2017, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Cabildo, así como en las oficinas de SINPROMI, S.L.

RESULTANDO que las entidades propuestas como beneficiarias de la presente subvención presentaron ACEPTACIÓN de la misma; asimismo, las entidades que a continuación se relacionan presentaron reformulación, a los efectos de adaptar el presupuesto del Proyecto presentado a la cuantía de la subvención propuesta:

- Asociación Tinerfeña de esclerosis múltiple.

- Asociación para el fomento de la formación, el empleo, la información y el desarrollo del Norte (AFEDES).

- Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de personas con dependencia, Alzheimer y otras demencias (ACUFADE).

- Asociación Montaña para todos.

- Fundación Canaria para la formación integral e inserción laboral (ATARETACO).



-
- Coordinadora de Personas con Discapacidad física de Canarias .
 - Asociación Canaria para la Potenciación del Desarrollo Social (GENERACIÓN 21).
 - Asociación de vecinos el Monturrio barrio Duggi.
 - Federación de Personas Sordas de las islas Canarias (FASICAN).
 - Asociación de Personas Sordas de Tenerife (ASORTE).
 - Asociación Bienestar Ambiental “ABIA”.
 - Asociación de fibromialgia y fatiga crónica de tenerife- (AFITEN).

RESULTANDO que con fecha 26 de octubre de 2017 se emitió informe-propuesta favorable por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, en los términos que constan en el mismo, obrante en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 8 de noviembre en el expediente de referencia.

CONSIDERANDO que a la resolución de la convocatoria reguladora de subvenciones para gastos inventariables destinadas a las entidades de voluntariado que persigan fines sociales o sociosanitarios, con ámbito de actuación en la isla de Tenerife, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las Bases que rigen la citada convocatoria así como el Convenio de Colaboración con la entidad mercantil SINPROMI, S.L., en calidad de entidad colaboradora, aprobados estos dos últimos documentos, con fecha 28 de septiembre de 2016, por el Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Base nº 7 de las que rigen la citada convocatoria, el procedimiento de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 9.

CONSIDERANDO que la Base nº 8 de las que rigen la citada convocatoria, establece que: *“el órgano competente para la instrucción del procedimiento y para la suscripción de escritos a terceros corresponde a la Gerencia de SINPROMI, S.L. (entidad colaboradora). El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.”*

CONSIDERANDO que el artículo 15.1 de la LGS establece las obligaciones de las entidades colaboradoras y en este mismo sentido, la estipulación cuarta, del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación Insular y la empresa



pública SINPROMI, S.L., establece que son obligaciones de la entidad colaboradora las siguientes:

1. **Tramitar o gestionar las solicitudes** de subvenciones que se presenten en la convocatoria publicada y aplicando los criterios técnicos establecidos en las Bases que se incorporan como Anexo I al Convenio deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución para su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular.
2. **Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones** o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones a las entidades, así como la realización de la actividad por las mismas y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la concesión.
3. **Distribuir**, con arreglo a los criterios fijados en el convenio, los fondos públicos destinados a las subvenciones, que ascienden a un total de cien mil euros (100.000,00 €), a los beneficiarios de las mismas, tras el oportuno acuerdo de otorgamiento adoptado por el Consejo de Gobierno Insular.
4. **Realizar los pagos** a las entidades beneficiarias de las subvenciones con la mayor celeridad posible, a la vista de la naturaleza y fines sociales de éstas; el pago podrá tener carácter anticipado en los términos establecidos en el artículo 34.4º de la LGS y en el artículo 88.2º del Reglamento que la desarrolla, al tratarse de "(...)subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada". **En todo caso, deberá remitir al Cabildo Insular documentación justificativa de su realización, que incluya fecha de pago y terceros beneficiarios**, a los efectos de su posterior publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
1. **Justificar la entrega** de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio y que ascienden a cien mil euros (100.000,00 €) ante el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **antes del 31 de enero de 2018** (tras la modificación efectuada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2017, relativo a la ampliación del plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión), mediante la presentación de la documentación siguiente:
 - a) *Certificación expedida por la entidad colaboradora acreditativa de la aprobación, por el órgano competente de la misma, de la justificación a presentar ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la que conste que los fondos percibidos han sido destinados al fin para el que fueron concedidos en virtud del presente Convenio, con indicación de las entidades beneficiarias de las subvenciones e importe de las subvenciones concedidas.*
 - b) *Se aportarán también los soportes documentales de la materialización del pago realizado a cada entidad.*
 - c) *Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de la totalidad de los gastos relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las*



facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, las facturas deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas en su anverso, que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

- d) *Justificantes de pago de todos los gastos objeto de la subvención.*
 - e) *Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la LGS a la que hace referencia el párrafo 6 de esta estipulación.*
2. **En todo caso, la comprobación y verificación formal de todos los documentos que acrediten que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponderá a SINPROMI, S.L., con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente subvención.**
 3. **Deberá hacer cumplir a las entidades beneficiarias de las subvenciones que otorgue los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la convocatoria, en la LGS y Reglamento que la desarrolla.**
 4. **Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968.**

CONSIDERANDO que analizada la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, de fecha 17 de octubre de 2017, presentada por la Gerencia de SINPROMI, S.L., la citada empresa pública ha procedido en los siguientes términos:

- 1.- Ha tramitado las solicitudes de subvenciones presentadas, teniendo en cuenta lo establecido en las Bases que rigen la citada convocatoria.**
- 2.- Ha comprobado y verificado los documentos que acreditan que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- 3.- Ha comprobado el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones a las entidades.**
- 4.- Ha propuesto una distribución de los fondos públicos, con arreglo a los criterios fijados en el Convenio.**

CONSIDERANDO que la Propuesta de resolución, de fecha 17 de octubre de 2017, presentada por la Gerencia de SINPROMI, S.L., tiene el carácter de definitiva, de acuerdo con lo contemplado en la Base 8 de las reguladoras de estas subvenciones.



CONSIDERANDO que por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 4 de agosto de 2017, se acordó una ampliación del plazo de resolución y notificación hasta el máximo legalmente permitido del presente procedimiento, esto es hasta el **17 de noviembre de 2017** y, teniendo en cuenta que tal modificación afectó a los plazos de los trámites consecutivos, concretamente al plazo que tiene SINPROMI, S.L., para la justificación de los fondos percibidos ante el Cabildo Insular de Tenerife, establecido en el apartado cinco (5) de la estipulación Cuarta, del Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de septiembre de 2016, es por lo que se considera necesario fijar nuevo plazo como consecuencia lógica de tal modificación, estableciéndose, por tanto como fecha límite de la **entidad colaboradora para justificar los fondos percibidos ante esta Corporación Insular, el 31 de mayo de 2018.**

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en la Base 8º de las reguladoras de estas subvenciones, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo. A tal efecto, en relación con la Base nº 27 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Corporación, el órgano competente para resolver la presente convocatoria de subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS, los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la citada ley se deberá facilitar a la Intervención General del Estado información sobre las subvenciones gestionadas al objeto de formar una base de datos nacional en los términos regulados en el citado artículo.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes favorables del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana y de la Intervención General, obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de las subvenciones para gastos inventariables destinadas a las entidades de voluntariado que persigan fines sociales o sociosanitarios, con ámbito de actuación en la isla de Tenerife, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 28 de septiembre de 2016, en los términos establecidos en la Propuesta de Resolución definitiva, de fecha 17 de octubre de 2017, emitida por la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, SINPROMI, S.L., en calidad de entidad colaboradora de esta Corporación Insular.



SEGUNDO.- Estimar las alegaciones presentadas por la Asociación Komyo Reiki Canarias de Terapias Alternativas y por la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife, AFITEN, ya que acreditan no encontrarse en causas de exclusión alguna.

TERCERO - Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación para la Liberación de Anorexia y Bulimia en Tenerife, ALABENTE, la Asociación para la Inserción Laboral y Fomento de la Economía Social, ACTÚA, la Asociación Pro-minusválidos del Sur, PROMINSUR, la Asociación Horizonte, la Asociación de Reinserción Social de Menores, Anchieta y Cáritas Diocesana de Tenerife, por no reunir los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención.

CUARTO.- Conceder las siguientes subvenciones a favor de las 31 entidades beneficiarias que se relacionan a continuación, por el importe que se indica y para la ejecución de los proyectos presentados, en los términos formulados en las correspondientes solicitudes:

	ENTIDAD	N.I.F.	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA A CONCEDER	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
1	ASOCIACIÓN ALDIS PARA PREVENIR Y SANAR ENFERMEDADES DESDE LA INFANCIA (ALDIS)	G38858080	5.050,20.-€	3.834,34.-€	75,92
2	FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA	G3897581	3.134,00.-€	3.134,00.-€	100
3	ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	G38380556	42.114,74.-€	3.834,34.-€	09,10
4	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN CANARIAS	G35083112	3.780,48.-€	3.780,48.-€	100
5	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. HOGAR SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA	R3800017J	9.449,33.-€	3.834,34.-€	40,58
6	ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO (APREME)	G38507687	6.187,21.-€	3.834,34.-€	61,97
7	ENTIDAD: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	2.769,50.-€	2.769,50.-€	100,00
8	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RAYUELA	G76503564	2.691,05.-€	2.691,05.-€	100,00
9	ASOCIACIÓN AYUDA A PERSONAS DEPENDIENTES DE CANARIAS (APEDECA)	G76604842	2.335,50.-€	2.335,50.-€	100,00
10	HOGAR NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA-HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	R3800018H	6.349,36.-€	3.834,34.-€	60,39



11	ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, EL EMPLEO, LA INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DEL NORTE-AFEDES.	G38554614	8.757,95.-€	3.834,34.-€	43,78
12	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS MONOPARENTALES DE CANARIAS (AFAMOCAN)	G38058574	4.240,00.-€	3.834,34.-€	90,43
13	ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE)	G38877312	3.410,00.-€	3.410,00.-€	100
14	ASOCIACIÓN MONTAÑA PARA TODOS	G38971214	6.278,67.-€	3.834,34.-€	61,67
15	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR, EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL (+FAMILIA)	G76688431	2.000,00.-€	2.000,00.-€	100,00
16	FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL E INSERCIÓN LABORAL (ATARETACO)	G38370334	8.562,90.-€	3.834,34.-€	44,78
17	ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)	G38290698	3.380,27.-€	3.380,27.-€	100
18	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESTÉTICA ONCOLÓGICA	G76682533	2.047,47.-€	2.047,47.-€	100,00
19	ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	G38378410	1.499,00.-€	1.499,00.-€	100
20	ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	G38728382	5.000.-€	3.834,34.-€	76,69
21	FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION	G38743308	2.717,76.-€	2.717,76.-€	100,00
22	COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS (COORDICANARIAS)	G38027264	11.823,87.-€	3.834,34.-€	32,43
23	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL (ATELSAM)	G38344784	1.344,99.-€	1.344,99.-€	100,00
24	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA POTENCIACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL (GENERACIÓN 21)	G76621036	4.500,00.-€	3.834,34.-€	85,21



25	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MONTURRIO BARRIO DUGGI	G38029526	6.400,00.-€	3.834,34.-€	59,91
26	FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN)	G38438750	8.505,92.-€	3.834,34.-€	45,08
27	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE)	G38321451	4.065,38.-€	3.834,34.-€	94,32
28	FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUIÍSTICA	G35820950	1.658,66.-€	1.658,66.-€	100,00
29	ASOCIACIÓN BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA"	G76557099	6.700,00 €	3.834,34.-€	57,23
30	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE TENERIFE- (AFITEN)	G38741807	4.521,27	3.834,34.-€	84,81
31	ASOCIACIÓN KOMYO CANARIAS DE TERAPIAS ALTERNATIVAS	G76608645	2047,47 €	2047,47	100
TOTAL				100.000,00.-€	

QUINTO.- Ordenar a SIMPROMI, S.L. que proceda al **abono** de los importes y a favor de los beneficiarios indicados en el apartado anterior, al objeto de dar cumplimiento a lo regulado en el apartado 4, de la estipulación cuarta del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular y la empresa pública SIMPROMI, S.L, que establece que **el pago** por parte de esta empresa a las entidades beneficiarias de las subvenciones, se deberá realizar con la mayor celeridad posible, y se **deberá remitir a este Cabildo Insular la documentación justificativa de su realización, que incluya fecha de pago y terceros beneficiarios, a los efectos de su posterior publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

SEXTO.- Desestimar las solicitudes de las entidades que a continuación se relacionan por no haber presentado los documentos cuya subsanación se les requirió; por no haber cumplimentado correctamente el requerimiento de subsanación efectuado; por no reunir el proyecto presentado las circunstancias recogidas en las bases como objeto de la convocatoria; o por no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la propia convocatoria, especificándose en cada caso la razón de dicha desestimación:

	ENTIDAD	CIF	DOCUMENTO DEFECTUOSO/NO APORTADO EN FASE DE SUBSANACIÓN (Art. 4 de las bases)
1	ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DEL SUR	G38249512	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases



2	ASOCIACIÓN LIBERACIÓN ANOREXIA Y BULIMIA EN TENERIFE	G38382727	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases
3	ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (ACTÚA)	G76540061	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases
4	ASOCIACIÓN HORIZONTE	G38254462	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases
5	ASOCIACIÓN REGIONAL UNIÓN DE EMIGRANTES CANARIOS RETORNADOS (UERCA)	G38284063	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases
6	ASOCIACIÓN CANARIA ATACAYTE PARA LA LUCHA POR EL BIENESTAR SOCIAL	G76551894	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases
7	DERECHOS DE LOS NIÑOS PEREGRINOS (DENIPER)	G38991014	4,V (Documento representación) Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases 4,VIII (Memoria-Presupuesto gastos inventariables)
8	ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA	G38032918	Concurre circunstancia del apartado incurrir en el apartado vi, de la base 4
9	CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE	R3800003J	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases
10	CLUB DEPORTIVO ASORTE	G38949376	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases
11	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Concurre circunstancia del apartado 3.B,e) de las bases

SÉPTIMO .- El periodo para ejecutar las actividades objeto de la presente subvención, de acuerdo con lo establecido en la Base 9 de las que rigen la presente convocatoria, abarca desde el **1 de enero de 2016 hasta tres meses después de que SINPROMI, S.L. proceda al abono del importe de la subvención concedida.**

OCTAVO.- **Modificar** el apartado 5 de la ESTIPULACIÓN CUARTA, del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de septiembre de 2016, entre el Cabildo Insular de Tenerife y la empresa pública SINPROMI, S.L., en lo que se refiere al **plazo** que tiene la entidad colaboradora SINPROMI, S.L., para **justificar la entrega** de los fondos percibidos ante el Área de Gobierno Abierto, Acción Social, y Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife, como consecuencia lógica de haberse ampliado el plazo de resolución del presente procedimiento, estableciéndose como **nuevo plazo de vigencia del Convenio y de presentación de la justificación el 31 de mayo de 2018.**

NOVENO.- **Notificar** el presente Acuerdo a la Intervención General, a la entidad mercantil SINPROMI, S.L. y al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería. Asimismo la citada entidad deberá **publicar** el presente Acuerdo en las oficinas de SINPROMI, S.L., referidas en la Base 8 de las que rigen



la convocatoria y proceder a la **notificación** del mismo a los interesados individualmente.

DÉCIMO.- **Publicar** el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular y en el de sus Registros Auxiliares.

DÉCIMO PRIMERO.- **Publicar** las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras.

DÉCIMO SEGUNDO.- **Publicar** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERO.- **Publicar** en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional **www.tenerife.es** la información correspondiente a la resolución de la presente convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2018.

La Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto,
Acción Social y Atención Ciudadana

Coromoto Yanes González